



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 805 -2015-MPH/A.

Ayacuchó, 17 NOV. 2015

VISTO:

La opinión Legal N° 354-2015-MPH/16, de fecha 16 de Noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante la Licitación Pública N° 02-2015-MPH-CESI se convocó a proceso la ejecución de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en la Asociación de Vivienda San Felipe, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", bajo el Sistema de Suma Alzada, de ello con fecha 12 de Junio de 2015 se otorgó la Buena Pro al Consorcio Vial San Felipe, en virtud a ello con fecha 02 de julio de 2015, se suscribió el Contrato N° 108-2015-MPH/GM por un monto Contractual de S/. 2'219,847.00, y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que mediante la Carta N° 019-2015-CVSF-A de fecha 06 de Octubre de 2015, la representante del Consorcio Vial San Felipe remite el expediente de Adicional por Deductivo Vinculante de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en la Asociación de Vivienda San Felipe, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" para la respectiva evaluación, el cual contiene modificaciones como son las partidas de construcción de muros de contención, sardineles, cuenta lateral; cambio de cunetas laterales cambio de 04 tramos de cruces de vía tipo badén a canal armado con tapa fija y móvil; y construcción de accesos peatonales y vehiculares a viviendas con loza de pavimento armado.

- I. A dicho documento se encuentra adjunto el MEMORIAL N° 01-2015-JDAVSF-AYACUCHO de fecha 27 de Octubre de 2015, mediante el cual los pobladores de la Asociación de Vivienda San Felipe solicitan a la consorcio ejecutor la ejecución de rampas peatonales y acceso a garajes, adjuntando para ello el acta de reunión de fecha 26 de Octubre de 2015.
- II. Del mismo modo se tiene que se adjunta copia de los cuadernos de Obra Asientos N° 05 (replanteo de la calle Arone con la altura de la altura rasante con los muros de sardinel no concuerdan, se solicita evaluación), Asientos N° 06 (se deberá replantar los planos de drenaje pluvial , se constatará la incompatibilidad de altura de muros , sardineles), Asientos N° 07 haber realizado los replanteos de la calle 05 (la altura de los muros sardineles no concuerda), Asientos N° 08 (replanteo de intersecciones por diferencia de altura), Asientos (s/n) fojas 23 (se solicita adicional por deductivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Huamanga
 Más humana

vinculante de los muros sardineles), Asientos N° 26 (se solicita mediante cuaderno de obra los muros de contención que se variaran en los tramos críticos), Asientos N° 39 (elaboración de expedientillo respecto a los muros de contención), Asientos N° 85 (se evidencia es necesario algunas modificaciones), Asientos N° 89 (dificultad por trabajos que no fueron considerados en Expediente Técnico, ancho de veredas y mayores metrados en muros de sardinel), Asientos N° 95 (impases con algunos beneficiarios acceso a garajes no contemplados en Expediente Técnico), Asientos N° 101 (no se tiene definido los muros y sardineles que hay variación considerable con el Expediente Técnico), Asiento N° 105 (deja constancia que con Carta N° 023-2015/CSSF la supervisión entrega a la entidad Expediente de adicional por modificación de estructura de muros de contención y cunetas), Asiento N° 113 (el expediente de Adicional está a espera de Aprobación), Asiento N° 122 (continua la revisión del expediente Adicional y deductivo).

Que, mediante el Informe N° 040-2015-MPH/YAB-P se sugiere que la Empresa contratista ejecutora elabore su Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra observando lo dispuesto en el texto del mismo; del mismo modo se tiene que mediante la Carta N° 337-2015-MPH/56 de fecha 07 de Setiembre de 2015, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad, comunica a la empresa contratista que deberá continuar con la elaboración del Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 para su aprobación; mediante la Carta N° 023-2015/CSSF, de fecha 12 de Octubre de 2015, el Supervisor remite el Expediente Técnico de Adicional por Deductivo Vinculante formulado por el Consorcio Vial San Felipe para su respectiva evaluación y aprobación; mediante el Informe N° 11-2015-MPH/12-54/PEVS-E de fecha 19 de Octubre el Ing. Pedro E. Velásquez Samame Evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos Observa el Expediente de Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01, a fin que se devuelva y se corrijan los deductivos de Obra; mediante Carta N° 389-20 15-MPH/56 de fecha 21 de Octubre de 2015, se remite - devuelve- el expediente a fin que se absuelvan las observaciones;

Que, mediante la Carta N° 020-2015-CVSF-A de fecha 27 de Octubre de 2015, remite el expediente con las Subsanción de la Observaciones al Consorcio Supervisor; y dicho expediente es remitido la entidad mediante la Carta N° 026-2015/CSSF en fecha 28 de Octubre, es así que dicho expediente es evaluado por el Ing. Pedro E. Velásquez Samame, producto de ello se realiza observaciones, las cuales son señaladas en el Informe N° 116-2015-MPH/12- 54/PEVS-E de fecha 30 de Octubre de 2015, señalando se corrija los Deductivos de Obra, y recomienda que debe aplicarse el deductivo recalculado que asciende al costo de S/. 26,984.52; mediante la Carta N° 397-2015-MPH/56 de fecha 30 de Octubre de 2015, se comunica- devuelve- a la contratista ejecutora las observaciones al Adicional de Obra N° 01;

Que, del mismo modo se tiene que mediante Carta N° 022-2015-CVSF-RL-A. la Empresa emplazada remite la absolución de observaciones a la empresa supervisora - Consorcio Supervisores San Felipe-, la cual mediante la Carta N° 027-2015/CSSF remite el Expediente de Adicional por Deductivo Vinculante N° 01 con las observaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Huamanga
MÁS HUAMANGA

absueltas, en virtud a ello se tiene que el Ing. Pedro E. Velásquez Samame evalúa el expediente declarando Aprobado el expediente de Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01 a fin de ser aprobado, señalando que el Deductivo de Obra N° 01 recalculado asciende al costo de S/. 14,672.55, precisando que la ampliación de plazo de 45 días, se observa ya que la ejecución de adicionales y deductivos son los mismos conforme se tiene del Informe N° 121-2015-MPH/12- 54/PEVS-E (Tercera Evaluación del Expediente de Adicionales y Deductivo Vinculante N° 01);

Que, finalmente se tiene que mediante el informe de la referencia -Informe N° 1242-2015- MPH/56 de fecha 10 de Noviembre de 2015-, el subgerente de Supervisión y liquidación de la entidad concluye Otorgando Opinión favorable al Adicional de Obra N° 01 (S/. 236,463.32) con Deductivo Vinculante N° 01 (S/. 251,135.88), y por tanto un monto neto de S/. - 14,674.55; precisando que: **Presupuestalmente, el Adicional Neto deberá de aprobarse por el monto de S/. - 14,672.55**; finalmente señala que la opinión favorable no tiene injerencia en lo que respecta al plazo de ejecución del adicional de Obra;

Que, al reverso del informe de la referencia, se observa el proveído de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto en el cual se precisa que: *"se emita opinión legal dado que el adicional de Obra no requiere presupuesto"*, dicho señalamiento se condice con lo expuesto en el Literal e) del Numeral 6 del Informe N° 1242-2015-MPH/56, toda vez que se ha establecido que el monto producto del Adicional Neto asciende al monto de S/ - 14.672.55, en vista de ello se establece que dicha particularidad se deberá tener presente;

Que, conforme lo dispuesto por el Numeral 41.2 del artículo 41° la Ley de Contrataciones del Estado (Aprobada Mediante D.L. N° 1017), precisa que *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuesto deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original"*; en ese entender, si se tiene en cuenta que el monto total del objeto del contrato asciende a la suma de S/. 2'219,847.00; por otro lado, se tiene la solicitud de la Empresa Consorcio Vial San Felipe sobre Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 cuyo Adicional Neto es de S/. -14,672.55, se observa que no tiene incidencia en dicho estipulación del adicional toda vez que no irroga asignación de presupuesto alguno respecto al monto del contrato original;

Que, a lo antes expuesto corresponde añadir que el Segundo Párrafo del artículo 41.2 antes acotado se estipula que *"En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato (. . .)"*; es así, de los informes que obran en autos, se verifica que hay deficiencias en la elaboración del expediente técnico, en vista que no se ha previsto elaborar la construcción de partidas de construcción de Muros de Contención, sardineles, Cuenta Lateral; Cambio de Cunetas Laterales; Cambio de 04 tramos de Cruces de Vía Tipo Badén a Canal Armado con Tapa Fija y Móvil; conforme se tiene de los señalado en los Asientos N° 05, 06, 07, 08, 26, 39,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

85, 89, 101, en razón a ello corresponde se acceda a la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en la Asociación de Vivienda San Felipe, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho";

Que, del mismo modo se tiene que el Quinto Párrafo del artículo 207°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF), precisa que "La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra". En autos consta de acuerdo al Asiento N° 085, 089 y 104 que tanto el Residente de Obra, así como el supervisor comunican a través del cuaderno de obra la necesidad de Adicional y Deductivo Vinculante.

Que, en virtud de lo antes expuesto se tiene que el Primer Párrafo del artículo 207° antes acotado, precisa que "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original", en vista de ello y de lo expuesto párrafos atrás, se tiene que la presente ejecución del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, no requiere de ampliación presupuestal;

Que, art. 207° RLCE (...) La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el Art. 174 del Reglamento para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico ... ". Conforme al procedimiento establecido en la normativa, mediante Carta N° 377-20 15-MPH/56 de fecha 07 de Setiembre del 2015 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, autoriza la elaboración del Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, asimismo, se designa como responsable de la elaboración del Expediente al Contratista de Obra.

Que, de la verificación de los documentos que obran en autos, cumple con todos los requisitos para declarar procedente el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en la Asociación de Vivienda San Felipe, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", cuyo Adicional Neto es de S/ -14,672.55

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la aprobación de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 cuyo Adicional Neto es de S/. -14,672.55 para la Obra *Construcción de Pistas y Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en la Asociación de Hacienda San Felipe, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho*.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente al Consorcio Vial San Felipe, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

